

La reducción de la pena por terminación anticipada no procede cuando al imputado se le atribuya la comisión del delito en condición de integrante de una organización criminal, esté vinculado o actúe por encargo de ella, o por el delito previsto en el artículo 108-B o por cualquiera de los delitos comprendidos en el Capítulo I: artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y Capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1780053-2

LEY Nº 30964

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL CENTRO**

Artículo único. Declaratoria de necesidad pública

Declárase de necesidad pública la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico del Centro, cuya sede principal se ubica en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, bajo la administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú, con el objeto de generar empresas de base tecnológica como fuentes de estudio, investigación y trabajo para dar valor agregado a los recursos naturales y productos de la región y el país.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1780053-3

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30965**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30938,
QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL
MILITAR Y UNIDADES EXTRANJERAS
AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,
EN EL EXTREMO REFERIDO AL
MES DE JUNIO DEL AÑO 2019**

Artículo 1. Objetivo de la Resolución Legislativa

Modifícase el Anexo de la Resolución Legislativa 30938, que autoriza el ingreso de personal militar y unidades extranjeras al territorio de la República del Perú, en el extremo de adicionar una actividad referida al mes de junio de 2019, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad logística a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de junio de 2019

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

JUNIO 2019

REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL PUERTO DEL CALLAO DEL BUQUE USCGC "MUNRO" (WMSL-755) DE LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
Objetivo	Visita al Puerto del Callao
Lugar	Callao
Fecha de inicio	19 de junio de 2019
Tiempo de permanencia	Cinco (5) días
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Auxiliar
Cantidad	Uno (1)
Clase y/o tipo de buque	Guardacostas
Nombre y/o número de casco	USCGC "Munro" (WMSL-755)
Cantidad de personal	Oficiales: 24 Tripulantes: 124
Desplazamiento	4,500 toneladas
Eslora	127.4 metros
Manga	16.2 metros
Calado	9.0 metros
Tipo y cantidad de armamento	- Un (1) cañón MK 110.57 mm - Un (1) montaje Phalanx 1B CIWS - Cuatro (4) ametralladoras de 12.70 mm (50 cal.) - Dos (2) ametralladoras 7.62 mm M240
Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	- Radar de búsqueda aérea SN/SPS-75 - Radar de control de tiro SPQ-9B - Radar de búsqueda superficie AN/SPS-79 - Sistema de guerra electrónica SLO-32
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	Un (1) helicóptero MH-65c Dolphin
Embarcaciones	Dos (2) botes inflables de casco rígido
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	Comunicaciones HF, V/UHF y Satelital BTB VHF 12, 13, 14 y 16 (156.60 MHz, 156.65 MHz, 156.70 MHz y 156.8 MHz)

1780053-4

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Anexo del D.S. N° 115-2019-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos de las provincias de Pasco, Oxapampa y Daniel Alcides Carrión, del departamento de Pasco, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales

**ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 115-2019-PCM**

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado el 15 de junio de 2019)

ANEXO

DISTRITOS DONDE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE DESLIZAMIENTOS Y HUAICOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
PASCO	OXAPAMPA	1	CHONTABAMBA
		2	HUANCABAMBA
	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	3	PAUCAR
		4	SAN PEDRO DE PILLAO
		5	YANAHUANCA
	PASCO	6	YANACANCHA
		7	SIMÓN BOLÍVAR
		8	PALLANCHACRA
01 DEPARTAMENTO	03 PROVINCIAS	08 DISTRITOS	

1780054-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Gerenta General del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 108-2019-INIA**

Lima, 17 de junio de 2019

VISTOS:

La Carta S/N recepcionada el 17 de junio de 2019, y la Resolución Jefatural N° 0194-2018-INIA de fecha 17 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0194-2018-INIA de fecha 17 de diciembre de 2018, se designó a partir del 18 de diciembre de 2018, al Ing. Percy Yair Avalos Ortiz en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), cargo considerado de confianza;

Que, con Carta S/N recepcionada el 17 de junio de 2019, el Ing. Percy Yair Avalos Ortiz ha formulado su renuncia al cargo señalado en el considerando precedente; por lo que, la Jefatura Institucional estima pertinente aceptar su renuncia; y, a su vez, designar al profesional que desempeñará las funciones inherentes a dicho cargo de confianza;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y, con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Ing. Percy Yair Avalos Ortiz, en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, considerándose como su último día de labores el 17 de junio de 2019; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 18 de junio de 2019, a la Abg. Milagritos Pilar Pastor Paredes, en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1780055-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen medidas de gestión del tránsito en las Avenidas Atalaya y Manco Cápac

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2019-MTC/18

Lima, 11 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 01-2019-MTC/18.ODB.AMH elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal f) del artículo 23 de la Ley N° 27181, dispone que el Reglamento de Jerarquización Vial contiene los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece; así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el inciso a) del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para la aplicación del Reglamento, respecto de la Red Vial Nacional a su cargo;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Jerarquización Vial dispone que son áreas o vías de acceso restringido aquellas en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre, correspondiendo a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica;

Que, asimismo el artículo citado en el considerando precedente, prevé que las limitaciones a la circulación o cualquier otra restricción adoptada, así como los desvíos acordados, se comunicarán a las autoridades correspondientes para que implementen las medidas de regulación del tránsito, seguridad vial e información a los usuarios;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Jerarquización Vial establece dentro de los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido por parte de la autoridad competente, entre otros, la congestión de vías, el tipo de vehículo y características técnicas de la vía;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en adelante el Reglamento Nacional

de Tránsito, establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito;

Que, el artículo 239 del Reglamento Nacional de Tránsito establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal tiene las facultades para expedir resoluciones en el ámbito de la regulación en materia de infraestructura y servicios de transporte terrestre, incluyendo medidas de restricción a vías, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y modificada por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, y el artículo 117 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC-01;

Que, los volúmenes de carga procesados por los terminales en el puerto del Callao representan en la actualidad el 70 % del movimiento marítimo de carga en terminales portuarios a nivel nacional, por lo que resulta necesario asegurar la conectividad de los referidos terminales portuarios con las vías que soportan los principales corredores logísticos del país, siendo el tramo ubicado entre los km 22 y 25 de la Ruta Nacional PE-20 (Avenidas Atalaya y Manco Cápac) de importancia crítica para el traslado de bienes desde y hacia el puerto del Callao;

Que, hasta la culminación de varios proyectos de infraestructura de transporte multimodal impulsados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como el proyecto de Antepuerto del Callao, los cuales son soluciones de infraestructura que ampliarán de manera permanente la capacidad de acceso de los vehículos que transportan carga hacia los terminales portuarios, es necesario tomar medidas a corto plazo, en razón del incremento constante de la actividad comercial del puerto del Callao;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene desarrollando medidas de gestión de tránsito en los accesos al puerto del Callao, con el fin de optimizar las operaciones de transporte de carga que se desarrollan en el puerto, a través de la ejecución de un piloto de regulación de la circulación en la zona de accesos a los terminales portuarios del Callao, el mismo que involucra restricciones al tránsito de vehículos, así como el reordenamiento de la utilización de la infraestructura vial en la Ruta Nacional PE-20;

Que, en base a los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido del Reglamento de Jerarquización Vial, y habiéndose verificado que el piloto de medidas de gestión de tránsito tiene efectos positivos, registrándose reducciones en los tiempos de desplazamiento de los vehículos destinados al transporte de carga en el tramo de acceso al puerto, resulta necesario emitir medidas de reordenamiento del flujo vehicular en las Avenidas Atalaya y Manco Cápac con el fin de optimizar el flujo de transporte de carga en el puerto del Callao;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Medidas de gestión del tránsito en las avenidas Atalaya y Manco Cápac

1.1 Restringir la circulación de los vehículos de las categorías vehiculares "M" y "L" en la Avenida Manco Cápac en el tramo que va desde el cruce con la Avenida

Guardia Chalaca hasta la salida de DP WORLD en el sentido de norte a sur, de acuerdo a lo siguiente:

Vehículos restringidos	Tramo de restricción
Vehículos de las categorías vehiculares "M" y "L"	Avenida Manco Cápac en el tramo comprendido desde el cruce con la avenida Guardia Chalaca hasta la puerta de Salida de DP World (77° 8'42.28"O y 12° 3'26.20"S)

1.2 Establecer que la Avenida Atalaya, en el tramo que va desde la Avenida Néstor Gambetta hasta la Avenida Manco Cápac, comprende tres carriles de ida (de Este a Oeste) y uno de vuelta (de Oeste a Este). Los vehículos que circulen por dicho tramo respetan los sentidos de la vía establecidos en el presente numeral.

Artículo 2.- Vigencia

Las medidas de gestión del tránsito en las avenidas Atalaya y Manco Cápac establecidas en el artículo 1 de la presente resolución tienen un plazo de vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Disposiciones para el cumplimiento de las medidas

3.1 La Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias, dispondrá las acciones de control, a fin de detectar toda infracción de tránsito y/o conducta indebida derivada del no acatamiento o resistencia a cumplir lo dispuesto en el presente dispositivo legal, en coordinación con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

3.2 Se exceptúa de la restricción establecida en el presente dispositivo legal a los vehículos de emergencia (unidades policiales, grúas, ambulancias, unidades de bomberos, entre otros); vehículos que trasladen donaciones o ayuda humanitaria (medicamentos, materiales de construcción, ropa en general y calzado, entre otros); así como vehículos que transporten personal y/o maquinaria o equipo destinados a operaciones de liberación y/o habilitación de vías de comunicación terrestre en general, conforme a las coordinaciones que se hayan realizado con la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4.- Difusión

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, la Policía Nacional del Perú y la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones de difusión para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", y en los portales web institucionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (www.pvn.gob.pe) y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Artículo 6.- Remisión

Remítir la presente Resolución Directoral a la Policía Nacional del Perú, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, a la Municipalidad Provincial del Callao y a la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES
Director General de Políticas y Regulación
en Transporte Multimodal

1779868-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 019-2019-MTC

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 019-2019-MTC, publicado en la edición del 12 de junio de 2019.

En el Artículo 1.-

DICE:

"Artículo 8.- Requisitos de la solicitud

(....)

8.1

(....)

b) (...) esta copia debe estar disponible en idioma español o inglés; la indicación del código identificador asignado al equipo (....)"

DEBE DECIR:

En el Artículo 1.-

DICE:

"Artículo 8.- Requisitos de la solicitud

(....)

8.1

(....)

b) (...) esta copia debe estar disponible en idioma español o inglés; o la indicación del código identificador asignado al equipo (. . .)"

1780010-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-2019-VIVIENDA

Lima, 17 de junio de 2019

VISTOS; los Informes N° 37-2019/VIVIENDA-SG-OGC-OII y N° 43-2019/VIVIENDA-SG-OGC-OII de la Oficina de Imagen Institucional, los Memorándums N° 78-2019/VIVIENDA-SG-OGC y N° 97-2019/VIVIENDA-SG-OGC de la Oficina General de Comunicaciones, los Informes N° 154-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM y N° 180-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, los Memorandos N° 1175-2019-VIVIENDA/OGPP y N° 1286-2019-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, se dispone que los ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y los organismos públicos adscritos a ellos consignarán en su documentación oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, el Gran Sello del Estado y su denominación completa, de conformidad con el formato que en Anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 006-2017-VIVIENDA se establece que en toda documentación oficial y en toda documentación que se emita y/o curse a entidades públicas o privadas, se consigne el Gran Sello del Estado y la denominación completa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, en concordancia con el formato que en Anexo forma parte integrante del Decreto Supremo N° 056-2008-PCM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 113-2018-PCM se establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación para todas sus instancias de utilizar el logo y la frase: "EL PERÚ PRIMERO" en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se le comunique a la población los servicios que se le brinda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos gráficos que permitan el buen uso de la imagen del MVCS a fin de colaborar con el correcto posicionamiento ante la opinión pública

Que, el literal a) del artículo 61 de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Oficina General de Comunicaciones es competente de proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los lineamientos y estrategias de comunicación y de publicidad del Ministerio;

Que, la Oficina General de Comunicaciones mediante los Memorandums N° 78-2019/VIVIENDA-SG-OGC y N° 97-2019/VIVIENDA-SG-OGC, remite los Informes N° 37-2019/VIVIENDA-SG-OGC-OII y N° 43-2019/VIVIENDA-SG-OGC-OII de la Oficina de Imagen Institucional, a través de los cuales propone la aprobación de un nuevo Manual de Identidad Gráfica del MVCS, con el objetivo de establecer los lineamientos gráficos que permitan el buen uso de la imagen del MVCS y a fin de colaborar con el correcto posicionamiento ante la opinión pública, recomendando se deje sin efecto el manual vigente;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Memorando N° 1286-VIVIENDA-OGPP, hace suyo el Informe N° 180-2019-VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Manual de Identidad Gráfica del MVCS propuesto por la Oficina General de Comunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 007-2017-VIVIENDA que aprueban el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1780051-1

Designan Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2019-VIVIENDA

Lima, 17 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 494-2017-VIVIENDA, se designó a la señora Luz Amelia Cárdenas Basaldúa, en el cargo de Directora de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia, por lo que corresponde aceptarla y designar a la persona que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Luz Amelia Cárdenas Basaldúa, al cargo de Directora de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Daniel Alejandro Ramírez Corzo Nicolini, en el cargo de Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1780051-2

Designan Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 201-2019-VIVIENDA

Lima, 17 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que corresponde designar a la persona que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor César Augusto Cárdenas Castillo, en el cargo de Director de la Oficina de